



Resolución Ministerial

Lima, 15 de julio del 2021.

Visto, el Expediente N° 21-081329-001, que contiene la Nota Informativa N° 241-2021-OGA/MINSA emitida por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 036-2021-OC-OGA/MINSA recaído en el Informe N° 25-2021-OC-OGA/MINSA emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1100-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad con lo establecido en los sub numerales 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1438, son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, emitir normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de mayo de 2021, se aprueban las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, para las entidades públicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos



Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, es objeto de la referida Directiva establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, para tal efecto la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ha establecido los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Normas de Depuración y Sinceramiento);

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la acotada Directiva N° 003-2021-EF/51.01 dispone que las entidades que a la fecha hayan iniciado el proceso de depuración contable con anterioridad a la vigencia de los presentes Lineamientos sin haberlo concluido, deben adecuar sus procedimientos a lo normado en la presente Directiva;

Que, por su parte, el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" establece el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, disponiéndose en dicho documento que la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable es aprobada por Resolución del Titular, que la Entidad debe precisar que la fecha de inicio es a partir de la suscripción de la resolución del Titular, sin exceder el 16 de julio de 2021, y que dicha Resolución debe ser remitida a la Dirección General de Contabilidad Pública en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral que aprueba el citado Instructivo;

Que, en dicho contexto, la Oficina General de Administración mediante Nota Informativa N° 241-2021-OGA/MINSA, dando opinión favorable solicita se gestione el Acto Resolutivo, con el cual se declare el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, del Pliego 011: Ministerio de Salud, para lo cual remite adjunto el Proveedor N° 036-2021-OC-OGA/MINSA recaído en el Informe N° 25-2021-ESCB-OC-OGA/MINSA de la Oficina de Contabilidad;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial que, en el marco de lo establecido en la normativa precitada de inicio a las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; del -





Resolución Ministerial

Lima, 15 de julio del 2021

Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01 que aprueba las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés); y la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar, a partir de la suscripción de la presente Resolución Ministerial, el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, del Pliego 011: Ministerio de Salud, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" aprobado por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, sin exceder el 16 de julio de 2021.



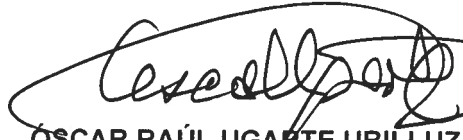
Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración que remita la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo y las formalidades previstas para tal efecto en el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" aprobado por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01



Artículo 3.- Disponer la publicación de la Presente Resolución Ministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa).

Regístrese y comuníquese.




OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

